



- a) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

14. En los casos de personas candidatas que busquen la elección consecutiva al cargo de senadoras o senadores de la República, así como a diputadas o diputados al H. Congreso de la Unión, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo lo que establece el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. Las personas aspirantes a la precandidatura deben entregar en medio magnético USB en formato PDF, los documentos en el orden que se indica a continuación: 1.- Todos los formatos que emitió la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos y anexos; 2.- Credencial para votar expedida por el INE, vigente, anverso y reverso; 3.- Acta de nacimiento legible y actualizada; 4.- Una fotografía reciente, tamaño credencial blanco y negro; 5.- Una fotografía tamaño postal a color; 6.- Currículum Vitae con fotografía; 7.- En su caso, constancia de residencia; 8.- En su caso, documento oficial de renuncia, licencia o separación del cargo en los términos y plazo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9.- En caso de postularse por acción afirmativa de persona indígena, persona con discapacidad o migrante o residente en el extranjero, constancia que lo acredite.

B) PRECANDIDATURAS CIUDADANAS EXTERNAS

Deben cumplir con lo establecido en el inciso A), con excepción de los sub-incisos 1) y 3), debiendo además aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 de los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;

DÉCIMA PRIMERA. La Comisión de Candidaturas analizará, valorará y evaluará los perfiles que Movimiento Ciudadano postulará a los cargos de senadoras y senadores de la República, así como a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional, para ser puestos a consideración de la Comisión Operativa Nacional, para su posterior aprobación por la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, atendiendo al principio de auto organización y autodeterminación como forma de organización interna.

DÉCIMA SEGUNDA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al momento de recibir las solicitudes de registro de precandidaturas, verificará en presencia de la persona aspirante a la precandidatura que éstas se acompañen de la documentación y requisitos requeridos en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento inmediato a la persona interesada, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.

El registro de precandidatura única no tendrá como consecuencia su nominación o postulación automática, tendrá los mismos derechos y obligaciones como cualquier otra persona precandidata registrada. Los informes de precampaña, las valoraciones políticas, la idoneidad del perfil y las posibilidades de triunfo serán considerados por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos para la emisión del dictamen respectivo.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, emitirá los dictámenes sobre la procedencia o improcedencia, en su caso, de las solicitudes de registro de precandidaturas a Titular de la Presidencia de la República, así como de aspirantes a la precandidatura de senadoras o senadores de la República y diputadas o diputados al H. Congreso de la Unión a más tardar el 19 de noviembre de 2023, mismos que serán publicados en estrados de la Comisión Operativa Nacional y en la página web oficial de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx.

DÉCIMA TERCERA. Por cuanto hace al periodo de precampaña, las personas precandidatas se ajustarán al procedimiento de fiscalización en razón a los recursos de los partidos políticos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y conforme a las reglas que para el efecto disponga la legislación electoral y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para las precampañas, por lo que la ciudadana o ciudadano que participe en dicho proceso de selección interna lo hará conforme a las aportaciones que reciba de sus simpatizantes, tomando en consideración que la Ley General de Partidos Políticos establece que las personas precandidatas son responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones de transparentar y comprobar en materia de fiscalización. Además, tendrán la obligación de respetar las disposiciones en materia de fiscalización y ajustarse, en cada caso, a los topes de gastos de precampaña.

DÉCIMA CUARTA. Las personas precandidatas y candidatas deberán cumplir con las normas y disposiciones que, en materia de propaganda electoral federal establece la legislación, así como disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el desarrollo y conclusión de los procesos de selección interna de la candidatura.

El retiro de propaganda electoral de precampaña y de campaña corresponderá de manera directa a las personas precandidatas y candidatas, la cual habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto por el artículo 210 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De lo contrario serán observados y en caso de omitir, sancionados en los términos acordados por el órgano electoral.

Por cuanto hace a materia de reciclaje, Movimiento Ciudadano se ajustará a las determinaciones que adopte el órgano electoral, a fin de que la propaganda electoral se reutilice conforme a estándares ecológicos y al Plan de Reciclaje de Movimiento Ciudadano, es decir, fabricada con materiales biodegradables, sin sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

DÉCIMA QUINTA. Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades a precandidatas y precandidatos, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos vigilará y evaluará las actividades realizadas durante el periodo de precampaña.

Las precandidatas y los precandidatos deberán promover la imagen y los postulados de Movimiento Ciudadano ante militantes y simpatizantes, debiendo entregar al día siguiente de concluir las precampañas un informe de actividades en el que se muestre las acciones realizadas y adhesiones conseguidas; los respaldos a su precandidatura se harán mediante un listado de ciudadanas y ciudadanos en el que conste nombre completo, sección electoral, clave de elector, teléfono, correo electrónico y firma. Las personas precandidatas a la Diputación Federal deberán entregar el Listado de respaldos de al menos el uno por ciento de la Lista Nominal del distrito respectivo. Las personas precandidatas a la Senaduría deberán entregar el listado de respaldos bajo los parámetros siguientes: Estados con hasta un millón de electores, esto es, Baja California Sur, Campeche, Colima y Nayarit; al menos cinco mil respaldos; Estados de más de un millón y hasta tres millones de electores, esto es, Aguascalientes, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas; al menos diez mil respaldos; Estados de más de tres millones y hasta cinco millones de electores, esto es, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca y Puebla; al menos quince mil respaldos; Estados de más de cinco millones y hasta diez millones de electores, esto es, Ciudad de México, Jalisco y Veracruz; al menos veinte mil respaldos; y tratándose del Estado de México, que cuente con más de diez millones de electores; al menos veinticinco mil respaldos. Esta información estará protegida por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su uso será exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

DÉCIMA SEXTA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos validará y valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas, así como su presencia y estrategia electoral. Emitirá dictamen de acreditación y calificación para Titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos el día 19 de enero de 2024,

y para senadoras y senadores de la República, así como a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión el día 4 de febrero de 2024, mismo que estará a la determinación de la Asamblea Electoral Nacional.

En caso de presentarse resultados similares en dos o más precandidaturas, la Comisión Operativa Nacional determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública. La violación política de resultados que emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos será puesta a consideración de la Comisión de Candidaturas, de la Comisión Operativa Nacional y de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional, para la elección correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Culminando el periodo de precampañas, el proceso de elección de candidatas y candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, deberá incluir la postulación de candidaturas ciudadanas externas, que serán por lo menos la mitad del total de candidaturas, a propuesta de la Comisión Permanente de Movimiento Ciudadano, en términos de los artículos 19, numeral 4, inciso f) y 46 de los Estatutos; del mismo modo, se garantizará paridad de género y la postulación de acciones afirmativas. La elección de la candidatura a Titular de la Presidencia de la República se realizará, en términos del artículo 40 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Nacional, misma que se celebrará el día 20 de enero de 2024 y por cuanto hace a senadoras y senadores de la República, así como a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, la Asamblea Electoral Nacional se celebrará el día 5 de febrero de 2024.

DÉCIMA OCTAVA. Los medios de impugnación que se suscriben con motivo del proceso mismo de elección y selección de la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, deberán resolverse a más tardar el día 3 de febrero de 2024 y por cuanto hace a senadoras y senadores de la República, así como a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, deberán resolverse a más tardar el día 19 de febrero de 2024, por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA NOVENA. En la postulación de candidaturas en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidaturas, antes o después de su registro legal, serán resueltas específicamente por la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.

VIGÉSIMA. A ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral; tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados o la Ciudad de México; en este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidaturas a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, o de presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional la que subanará el listado de candidaturas y en su caso, realizará la inscripción de candidaturas y candidatos ante el órgano electoral correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Movimiento Ciudadano observará de la paridad de género en sus tres vertientes: vertical, horizontal y transversal; a fin de garantizar inclusión y perspectiva interseccional en caso de que se declarase desierto el registro de precandidaturas, exista insuficiencia en el registro de algún género o tratándose de elección concurrencial.

VIGÉSIMA TERCERA. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional, presentar ante el Instituto Nacional Electoral las solicitudes de registros y sustituciones, en su caso, de las candidatas y los candidatos de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, en términos del artículo 48, numeral 1, de los Estatutos.

VIGÉSIMA CUARTA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023.

Atentamente
Por México y Movimiento Ciudadano
Por la Comisión Operativa Nacional

Sen. Otilia Domínguez
Coordinador

Benjamín Alfredo González Integrante
Ana Leticia Rubio Valles Integrante
Isaac Benítez Ochoa Integrante
Jorge Ortega Alzate Integrante
Dip. Priscila Franco Barba Integrante

Marta Patricia Hernández González Integrante
Dip. Tatiana Hernández Integrante
Alejandra Quintero García Integrante
Juan L. Zúñiga Rodríguez Secretario General de Acuerdos

Por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos

Juliana Mercedes Rebago
Presidenta

Alejandro Tlaxiaco Hernández Secretario
Antonio Carrillo Carrizosa Integrante
Miguel Ángel Juárez Integrante
Liliana Rojas Rivas Integrante
Miguel Flores Echeverría Integrante
Guillermo Torres López Integrante